



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: SANDRA LETICIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Demandado: PROTECCIÓN S. A. y OTROS

Litisconsorcio necesario por pasiva: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2017-00979-00

Estudiadas las respuestas que a la demanda brindan las codemandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S. A., se observa que las mismas fueron presentadas dentro del término legal concedido para ello y con el lleno de los requisitos de ley (artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que se tiene por contestada la misma por parte de las citadas entidades.

De otro lado, **SE ORDENA DEVOLVER**, la respuesta que brinda la sociedad denominada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A., para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, aporte la constancia con la que se acredite que envió el escrito de respuesta y sus anexos a todos los sujetos procesales de esta demanda. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto Legislativo 806 del cuatro (4) de junio del 2020.

Seguidamente procede el Despacho a reconocerle personería al doctor **JUAN SEBASTIÁN ARAMBURO**, portador de la tarjeta profesional de abogado número 104.713 del CSJ, para que represente los intereses de la la sociedad denominada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A., de conformidad con el poder aportado con la contestación de la demanda.

Igualmente, se le reconoce personería a la doctora **MARTA CECILIA BERNAL PÉREZ**, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 109.919 del CSJ, para que represente los intereses de la la sociedad denominada SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S. A., de conformidad con el poder aportado con la contestación de la demanda; al doctor **SAMUEL ROBERTO VÁSQUEZ ARIAS**, portador de la tarjeta profesional de abogado número 113.858 del CSJ, se le reconoce personería para que represente los intereses de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, de conformidad con el poder aportado con la contestación de la demanda; a la doctora **LILIANA**

BETANCUR URIBE, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 132.104 del CSJ, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., de conformidad con el poder aportado con la contestación de la demanda; y al doctor **VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**, portador de la tarjeta profesional de abogado número 116.606 del CSJ, se le reconoce personería para que represente los intereses de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, de conformidad con el poder aportado con la contestación de la demanda.

Por último, se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 179** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **24** de **NOVIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria